**Nota DNC N° 14123 /2021**

**Asunción, 28 de julio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 382491 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CD MITIC 05/2020 "ADQUISICIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS CEDIDOS AL MITIC" |
| Entidad | Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Solicitamos a la convocante remitir el dictamen técnico y legal en el que se expongan acabadamente las justificaciones de la modificación a ser introducida. **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**
2. Así también, solicitamos a la convocante exponer e indicar el cálculo realizado para la obtención del monto a ser ampliado.
3. Observamos que en el Art.1 de la Resolución MITIC Nº210/2021, se establece que la modificación contempla una ampliación de 2 meses de servicio, sin embargo, la misma no es indicada como tal, en la Adenda remitida. En la misma únicamente se establece "cantidad 2" cuando dicha cantidad conforme al contrato Nº03/2020 fue establecida como cantidad 1. En consecuencia la modificación debe corresponder a la cláusula que establece el plazo de ejecución del servicio. **Art.45 de la Resolución DNCP Nº5695/19, "inciso *c)*** *Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida."*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)**